



La nueva jornada laboral será de 46 horas a partir de julio del 2024:

Ley 2101 de 2021

Llegó la segunda reducción a la jornada laboral de los colombianos. A partir del 16 de julio de este año la jornada será de 46 horas semanales, tal como lo reglamenta la Ley 2101 expedida en el 2021.

Esta ley determinó que la jornada ordinaria máxima laboral en Colombia será de 42 horas semanales, sin embargo, para llegar a lo reglamentado se implementó una reducción gradual así:

“La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

- Transcurridos dos (2) años de su entrada en vigencia, de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.
- Pasados tres (3) años, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.
- A partir del cuarto año, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley.”

En 2024 se cumple el tercer año de expedida la ley, por tanto, salvo algunas excepciones especificadas en la misma, todos los empleados tendrán una hora de reducción a partir de 16 julio, quedando para la segunda mitad del 2024 una jornada laboral de 46 horas.

En cuanto al impacto en el valor de la hora ordinaria de trabajo, esta reducción produce cambios que afectarán todos los cálculos que se generan con base es ese valor. Actualmente el cálculo del valor de la hora ordinaria se obtiene con la división del salario mensual del empleado entre 235 horas trabajadas en el mes, número de horas que corresponde a la jornada actual de 47 horas semanales; a partir de julio, las horas mes serán 230 lo que incrementará el valor de la hora ya que, entre menos horas trabajadas al mes mayor el valor de la hora ordinaria, porque al trabajador se le está pagando el mismo salario por una menor jornada laboral.



Pago de aporte faltante a pensión de los períodos de abril y mayo del año 2020:

Decreto 376 de 2021

El próximo 31 de mayo, es el último plazo para que empleadores y trabajadores se ponga al día, sin incurrir en intereses moratorios, con los aportes faltantes a pensión de los períodos de abril y mayo del 2020.

Aunque han pasado varios años de la pandemia del Covid-19, sus impactos económicos aún siguen presentes en la vida de las empresa y trabajadores, en este caso para los que se acogieron al pago parcial del aporte a pensión por el 3% según se determinó en ese momento con el Decreto 558 de 2020. Unos meses después, este decreto fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia y como consecuencia surgió el Decreto 376 de 2021, el cual reglamentó las pautas para poder completar el aporte a pensión pendiente que equivale al 13% y otorgo un plazo de 36 meses a partir del 01 de junio del 2021 para que las

empresas y los trabajadores independientes pudieran presupuestarse y realizar el pago de ese faltante sin incurrir en intereses moratorios. Pues bien, ese plazo finaliza este año 2024, exactamente el próximo viernes 31 de mayo.

Tanto empresas, empleados y trabajadores independientes deben validar que este aporte quede al día, para que las semanas de pensión correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2020, sean contabilizadas en el historial de los afiliados al sistema pensional. Para esto, se ha dispuesto en el sitio web miseguridadsocial.gov.co, una opción que permite solicitar el historial de aportes a seguridad social de cada ciudadano sólo es necesario registrarse en la página para verificar si en los meses en cuestión, se pagó el aporte a pensión de forma parcial (3%) o total (16%).

Para las personas que no laboran actualmente con la misma empresa a la que estaban vinculados en abril y mayo del 2020, se ha dispuesto en la planilla PILA el tipo de aportante 14 – Trabajador pago aporte faltante a pensión, a través del cual se puede realizar la planilla N de correcciones con el aporte de la porción faltante en calidad de empleado. Se recomienda validar que la empresa para la que laboraba también haga el aporte que le corresponde, ya que es necesario que el 13% faltante se registre completo para que se pueda actualizar la historia laboral en el fondo de pensiones.

Si deseas conocer más sobre cómo realizar este pago consulta aquí:



Validación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales:

Resolución 738 de 2024

Se aplaza la entrada en vigencia de la validación de las afiliaciones de ARL y aplicará a partir del próximo 01 de septiembre del 2024.

En la Resolución 221 de febrero del 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó la validación de las afiliaciones a riesgos laborales a partir de la información reportada por la administradora de riesgos laborales - ARL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, esto con el fin de identificar y mejorar en las planillas un aporte correcto y verídico a este subsistema. Sin embargo, con la nueva Resolución 738 del 30 de abril del 2024, se rectifica y se aplaza la entrada en vigencia de esta validación para septiembre del 2024.

El objetivo de esta norma es verificar que los aportantes estén correctamente registrados en la ARL y, en cumplimiento con la nueva resolución, cada vez que se liquide la planilla de pago de aportes a seguridad social, se validará que la afiliación de ARL de la empresa

aportante, este vigente y corresponda a la misma administradora que registra el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT en la base de datos del Ministerio.

Esta validación se hará al cruzar la base de datos que suministra el Ministerio de Salud contra los datos registrados en la liquidación de planilla y de esta forma, revisamos que la ARL que haya sido registrada corresponda a la que reporta la base de datos, si no es la misma, el sistema lo informará y corregirá de forma automática dando prioridad a la ARL que reporta la base del Ministerio. Además, si los datos del aportante o la fecha de afiliación a la ARL que se registren en planilla no están acorde a la base de datos, el sistema generará un mensaje de advertencia o alerta para que puedan validar con la ARL y verificar la información previo al pago. Esta advertencia no restringe el pago, por lo que se podrá continuar con el proceso de pago.